



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE
GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Javier Castillo Viveros y María Griselda Mora Fernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	019566

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Javier Castillo Viveros y María Griselda Mora Fernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De la autoridad señaladas (sic) se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23 y 33, en lo particular del:

a).- **FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)** del año 2016, por el total de \$5,301,842.00 (cinco millones trescientos un mil ochocientos cuarenta y dos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- **Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre**, por un importe de \$492,295.67 (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco pesos, 67/100 M.N.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) de dicho fondo, del ejercicio 2015.

c).- Remanente de **Bursatilización** por la cantidad de \$538,472.02 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos, 02/100 M.N.), del ejercicio 2015.

d) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$935,069.60 (novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos, 60/100 M.N.) correspondientes al ejercicio 2015.

e) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$660,653.27 (seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2016.

f).- **Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF** como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de \$3,647,239.98 (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos,

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 196/2019

98/100 M.N.), que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

g).- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, del Remanente de Bursatilización, del Fondo Hidrocarburos 2015 y 2016, y Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF del año 2016, pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en la particular del:

a).- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,301,842.00 (cinco millones trescientos un mil ochocientos cuarenta y dos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$492,295.67 (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco pesos, 67/100 M.N.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) de dicho fondo, del ejercicio 2015.

c).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$538,472.02 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos, 02/100 M.N.), del ejercicio 2015.

d).- Fondo Hidrocarburos **Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$935,069.60 (novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos, 60/100 M.N.) correspondientes al ejercicio 2015.

e).- Fondo Hidrocarburos **Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$660,653.27 (seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2016.

f) Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$3,647,239.98 (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos, 98/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

g) En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, del Remanente de Bursatilización, del Fondo Hidrocarburos 2015 y 2016, y Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF del año 2016, pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demanda (sic), en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal,



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

toda vez que han sido omisas (sic) en entregar las aportaciones y/o participaciones federales por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular del:

- a) FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,301,842.00 (cinco millones trescientos un mil ochocientos cuarenta y dos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.
 - b) Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$492,295.67 (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco pesos, 67/100 M.N.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) de dicho fondo, del ejercicio 2015.
 - c) Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$538,472.02 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos, 02/100 M.N.), del ejercicio 2015.
 - d) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$935,069.60 (novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos, 60/100 M.N.) correspondientes al ejercicio 2015.
 - e) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$660,653.27 (seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2016.
 - f) **Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF** como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$3,647,239.98 (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos, 98/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.
 - g) En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, del Remanente de Bursatilización, del Fondo Hidrocarburos 2015 y 2016, y Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF del año 2016, pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.
- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio la obligación de la autoridad demandada de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

- a) FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,301,842.00 (cinco millones trescientos un mil ochocientos cuarenta y dos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.
- b) Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$492,295.67 (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco pesos, 67/100 M.N.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) de dicho fondo, del ejercicio 2015.
- c) Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$538,472.02 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos, 02/100 M.N.), del ejercicio 2015.
- d) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$935,069.60 (novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos, 60/100 M.N.) correspondientes al ejercicio 2015.
- e) **Fondo Hidrocarburos Regiones Marítimas**, por la cantidad de \$660,653.27 (seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2016.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2019

f) **Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF** como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$3,647,239.98 (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos, 98/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

g) En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, del Remanente de Bursatilización, del Fondo Hidrocarburos 2015 y 2016, y Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF del año 2016, pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

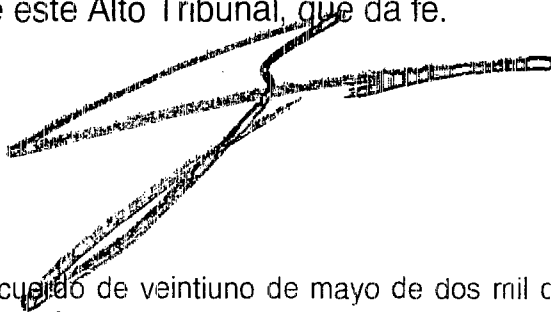
Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 196/2019, promovida por el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste. \

CASA/DAMH

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].